

PROYECTO DE LEY
PRESUPUESTO ABIERTO Y TRANSPARENTE

Art 1.- La presente Ley tiene por objeto asegurarle a la ciudadanía un acceso abierto, transparente, permanente y actualizado de toda la información presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art 2.- Créase el programa “*Presupuesto Abierto y Transparente*.”, el cual tiene a su cargo la publicación y actualización de los datos presupuestarios de la ciudad, con la finalidad de que la ciudadanía, en virtud de una publicación sencilla, comprensible y de fácil acceso, pueda tener cabal conocimiento de las cuentas públicas de la ciudad.

Art 3.- La Autoridad de Aplicación de la presente será designada por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación de la Ley.

Art 4.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la creación y diseño de la página web “*Presupuesto Abierto y Transparente*”, la cual contiene la información presupuestaria con una actualización constante en base al presupuesto de la ciudad y cuyo contenido está compuesto por información presupuestaria general, contable y financiera que hacen a la estructura económica de gastos y stock de deuda de la ciudad.

Art 5.- La Autoridad de Aplicación incluye en el diseño de la página web de “*Presupuesto Abierto y Transparente*” una sección que admita consultas interactivas con tablas gráficas y visualizaciones que permitan conocer el presupuesto sancionado vigente, definitivo y ejecutado según, como mínimo, las siguientes categorías:

- a. Gasto por Carácter Institucional.
- b. Gasto por clasificación económica (Corriente y de Capital).
- c. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa, e indicando los programas que contribuyen con la equidad de género, según la Ley 474 y la Ley 6.170 y modificatorias.
- d. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa e indicando los programas que contribuyen a la plena integración de las personas con discapacidad, según la Ley 447 y modificatorias.

- e. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa e indicando los programas que contribuyen a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según la Ley 114 y modificatorias.
- f. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa e indicando los programas que contribuyen con la integración de las personas adultas mayores, según la Ley 5.420 y modificatorias.
- g. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa e indicando los programas que contribuyen con la integración y participación de las personas migrantes, según la Ley 3.574 y Ley 6.031 y modificatorias.
- h. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora, Programa e indicando los programas que contribuyen a la integración de los barrios populares, según la Ley 148 y modificatorias.
- i. Gasto por Organismo.
- j. Gasto por objeto (inciso y principal)
- k. Gasto por finalidad y función.
- l. Gasto por ubicación geográfica.
- m. Gasto por Origen del financiamiento.
- n. Metas físicas por programa, con su respectiva unidad de medida y objetivo cuantificable.
- o. Plan Plurianual de Inversiones públicas.
- p. Gastos y Recursos en porcentaje del PGB.
- q. Recursos por tipo, clase, concepto y subconcepto. Discriminar ingresos tributarios y no tributarios por actividad económica, valuación fiscal, zona geográfica u otro criterio, según corresponda al origen de percepción de cada recurso.
- r. Recursos por Jurisdicción.

Todos estos recursos serán interactivos de forma tal que se pueda navegar dentro de las planillas y tablas, permitiendo descargar la información en formato tabular de Excel y en csv.

Art 6.- La página web debe contener archivos en formato abierto (Excel y/o CSV, y sus actualizaciones, o los que en el futuro los reemplacen) con:

- a. Toda información contenida en SIGAF hasta el máximo nivel de desagregación, con el crédito sancionado, vigente, definitivo y ejecutado para cada línea.
- b. Metas físicas por programa.
- c. Plan Plurianual de inversiones sancionado, vigente y ejecutado.

Art 7.- Toda la información contenida en la página web – interactiva y sets de datos - debe ser actualizada en forma diaria, con una demora máxima de 3 (tres) días hábiles. Los datos deben estar disponibles para los ejercicios vigentes y anteriores, como así también permitir al usuario realizar la comparación y visualizar series de datos entre dos o más períodos.

Art 8.- La página web debe publicar mensualmente, en formato de tabla interactiva y base de datos Excel, los siguientes informes:

- a. Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento presupuestado, vigente y ejecutado, para el período vigente y el histórico.
- b. Stock de deuda y perfil de vencimientos de capital, intereses y total.
- c. Modificaciones presupuestarias realizadas (reasignaciones, ampliaciones, etc.) para cada nivel de análisis, informando presupuesto sancionado, vigente y variación en pesos y en porcentuales.

Las estadísticas deben mantenerse actualizadas y publicarse en un plazo no mayor a los 15 (quince) días corridos posteriores al último día hábil del mes de referencia.

Art 9.- La página web de “*Presupuesto Abierto y Transparente*” debe incorporar la información actualizada que el GCBA disponga acerca de compras, contrataciones, licitaciones y concesiones en virtud de la normativa vigente. Dicha información debe contener, como mínimo:

- a. Jurisdicción y Repartición Licitante (Programa y Unidad Ejecutora en caso de corresponder)
- b. Obra correspondiente (rubro: descripción y código presupuestario que indique jurisdicción- unidad ejecutora-programa-proyecto-actividad-obra)
- c. Fecha de apertura adjudicación y, cuando ocurra, de finalización del contrato, obra o concesión.
- d. Estado de la licitación, compra, contratación o concesión (En licitación, convenio marco, contratación directa, adjudicada, pre adjudicada, etc.)
- e. Nombre o Razón Social del prestador, contratista o concesionario.
- f. Monto presupuestado y valor de la adjudicación, canon o contraprestación a recibir.
- g. Valor de las redeterminaciones de precio (provisorias y definitivas).
- h. Balances de economías y demasías aprobados.
- i. Ampliaciones y/o disminución de los contratos.

- j. Fecha de inicio y finalización de la obra, contrato o concesión.
- k. Precio final de cada una, incluyendo desde el monto de la adjudicación todos los aumentos y disminuciones.
- l. Multa/s que se hubiera/n aplicado en el marco de cada proceso, detallando fecha, empresa, monto, motivo y acto que la determina.
- m. Documentación respaldatoria: solicitud unidad requirente, autorizaciones, pliegos, cláusulas, ofertas, circulares, dictámenes de evaluación de oferta, y/o pre adjudicación, etc.

Todos los ítems deben ser actualizados en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de cada modificación dentro del proceso.

Art 10.- La presente Ley será de aplicación complementaria a lo dispuesto en la Ley 70, Ley 104, Ley 3297 (textos consolidados por Ley 6017) y Ley 6114, y sus respectivas modificaciones y sus decretos reglamentarios. Cualquier normativa vigente que sea contraria a lo dispuesto en la presente se considera derogada a partir de la sanción de la misma.

Art 11.- Los gastos que demande la presente creación serán afectados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

Art 13.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las y los constituyentes de la ciudad dejaron plasmada su idea en materia presupuestaria en los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución. Dicho tándem jurídico interpreta al presupuesto como un Instituto Jurídico y Financiero señalándolo como una herramienta fundamental y relevante dentro del Estado de Derecho. De aquí parte la necesidad de que su carácter sea participativo, que sea facultad indelegable de los representantes del pueblo aceptarlo y aprobarlo y que el Poder Ejecutivo lo ejecute en virtud y beneficio público de los habitantes de la ciudad. A sabiendas de ello, traemos a discusión la certeza de que actualmente la información presupuestaria de la ciudad no está cumpliendo con las disposiciones esenciales de la manda constitucional, ya que no es participativo, no es transparente, es parcial, desactualizado y de difícil acceso.

En principio, los datos presupuestarios se encuentran distribuidos en distintas páginas web, lo cual es un obstáculo a la hora de reunir toda la información disponible al respecto. El origen y el destino de los recursos, las compras, contrataciones, licitaciones y concesiones, la evolución de la deuda, y las estadísticas relevantes se encuentran descentralizadas, por tanto las y los ciudadanos no encuentran de manera unificada una aproximación amigable y transparente hacia el presupuesto de la ciudad. La disponibilidad de gráficos y tablas que expliquen, profundicen e ilustren cómo se planifica y ejecuta el gasto es necesario en el camino hacia un presupuesto participativo, abierto y transparente.

Los datos disponibles se presentan en documentos de texto cerrados, no permiten la interacción con la/el usuaria/o, ni descargar la información en formato abierto para procesar y analizarla. Luego de haber sido derogada la obligatoriedad del uso del sistema Contrat.ar por mal funcionamiento, que al menos significaba un avance en la identificación de los trámites de obra pública, sumado a los errores que se presentan en el presupuesto plurianual de Inversiones públicas, haciendo muy difícil conocer los procesos que tramitan fuera del BAC. Todo lo mencionado, introduce severas limitaciones a la participación, control y seguimiento que la ciudadanía e instituciones puedan realizar sobre las cuentas y la gestión de la ciudad.

En el año 2017, la legisladora Oliveto Lago y el legislador Maximiliano Ferraro presentaron un proyecto que se orientaba a transparentar el derecho de acceso a la información en relación al tema presupuestario, el cual no fue sancionado. En diciembre del 2018, se sanciona un proyecto de Ley del legislador Hernán Reyes relativo a la transparencia presupuestaria, mediante el cual se solicita el ordenamiento y presentación de toda información presupuestaria en una misma sección o sitio web de manera ordenada y completa. La Ley 6114 considera la creación de un espacio en el cual la ciudadanía pueda ver el presupuesto con cuadros explicativos y de forma clara tanto las metas físicas como monetarios proyectadas y ejecutadas.

Luego de la sanción de la Ley 6114, la realidad nos presenta que la información presupuestaria se puede encontrar, al menos, en dos sitios web. Por un lado, en el dominio *www.buenosaires.gob.ar* se encuentra el subdominio gobierno/transparencia donde visualizamos datos presupuestales y de compras públicas. A partir de este subdominio se deriva a diferentes informaciones presupuestarias como el presupuesto sancionado, el ejecutado, el presupuesto abierto y los datos referentes al servicio de deuda. En el mismo dominio, se encuentra el subdominio hacienda y finanzas donde se encuentra la información presupuestaria más actualizada, pero en formato cerrado y en archivos que no son pasibles de trabajar con programas de bases de datos.

Además de estos dominios la ciudad ha implementado en el sitio "*Buenos Aires Data*" una sección de presupuesto que brinda acceso a los sets de datos del SIGAF, esta información se ofrece con periodicidad trimestral, y con demoras de más de 60 días entre el cierre del trimestre y la publicación de los datos.

En todos los portales observamos demora en la carga de la información. Asimismo, la carga inicial es en formato PDF, lo que dificulta el trabajo de los números con programas de bases de datos. Recién pasado los 60 días comienza a cargarse la información en formato de planilla de cálculo. De esta manera, la información disponible está constantemente desactualizada, resultando obsoleta a la hora de proveer una mirada presupuestaria sobre las temáticas que se van desarrollando a lo largo del año y que tienen impacto económico o financiero en las cuentas públicas.

Las modificaciones presupuestarias que se realizan prácticamente a diario son publicadas en el boletín oficial en forma descentralizada, con formatos disímiles y con aperturas diferentes a las presentadas en el presupuesto. El segmento de compras públicas tiene dificultades en cuanto a su presentación. En algunos casos se puede descargar una hoja de cálculo con los datos más relevantes de las mismas, en otros casos se presentan en la misma página web. Respecto a la cuestión compras, licitaciones u obras públicas la información está en diferentes formatos. En algunos casos, se pueden descargar las compras desde una fecha hasta la actualidad en forma de hoja de cálculo y en otros casos se puede ver desde la página web, por ejemplo las licitaciones. En resumen, el sistema de transparencia de compras, licitaciones y obras públicas es de muy difícil acceso, filtrado y de tratamiento de datos.

Claramente, todo lo dicho deviene en una administración opaca en cuanto a los recursos de la ciudad, tanto para la ciudadanía como para las instituciones que la conforman y se encuentran a ciegas, sin conocer el presupuesto vigente ni la ejecución actualizada a la hora de tomar decisiones sobre las temáticas relevantes.

Esta situación es inconcebible en la era de la información, puesto que con las herramientas disponibles, la ciudad se encuentra en total capacidad de proveer la información presupuestaria de manera accesible, interactiva y abierta a la ciudadanía.

Por ello, en el presente proyecto contemplamos todas las medidas necesarias para ofrecer un presupuesto abierto y transparente, de sencillo acceso y actualizado rápidamente para su posible análisis. Asimismo, la inclusión de algunas temáticas específicas permite visibilizar fehacientemente la perspectiva presupuestaria en género, discapacidad, infancias y adolescencias, adultos mayores o territorialmente teniendo en cuenta los llamados barrios populares de nuestra ciudad.

La creación de una página web que concentre toda la información pertinente es la base. Allí, se podrá navegar en las diferentes visualizaciones para comprender en qué se gasta, cómo se asigna y cuándo se ejecuta. También incluye esta misma información sobre los recursos de la ciudad, como

se obtienen los ingresos, cuándo impactan efectivamente en las cuentas, la disponibilidad de los mismos y su afectación.

El conocimiento de cómo se adjudican las obras, cuándo y quién estará a cargo de su ejecución es un derecho de la ciudadanía, que debe estar disponible en forma permanente, de forma clara y actualizada.

Las estadísticas, cuadros y gráficos presentados, en conjunto con los sets de datos completos y abiertos, permitirán comprender y seguir la evolución de las cuentas públicas. De esta forma, se constituye una potente y necesaria herramienta de participación ciudadana, seguimiento y mejora colaborativa en la confección del presupuesto, con el objetivo de lograr una ciudad más justa y equitativa.

Consideramos que algunos pasos ya se dieron, pero ajustarse a la Ley 6114 no alcanza, y por ello proponemos el presente proyecto.

Con la clara convicción de que el presente es un tema relevante para quienes representamos a la ciudadanía de la ciudad, es que solicitamos el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Ley.

Digitally signed by Juan Pablo MODARELLI
Date: 2024.03.01 12:05:26 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires